



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40 años de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Autoriza cesión de derechos de autor de fotografías y contratación para producir un fotolibro - EX-2025-00018877- -CNPT-SE#CNPT

Visto,

El expediente EX-2025-00018877- -CNPT-SE#CNPT, lo dispuesto en los artículos, 8 inc L) y S), 29 de la ley N° 26.827; el Reglamento de Contratación de Servicios y Obras Personales aprobado mediante Resolución CNPT N° 52/2023 y modificatorias, y;

Considerando,

Que, en sesión ordinaria de este Pleno de Comisionados y Comisionadas del día 30 de octubre de 2025, se puso a consideración, por parte de la Dirección de Mecanismos Locales, Nacionales, Consejo Federal y Demás Integrantes del Sistema, la propuesta de producción de un fotolibro sobre imágenes de las vidas en el encierro, a fin de visibilizar las condiciones materiales de alojamiento y las situaciones de tortura, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes que atraviesan las personas privadas de la libertad, así como promover sus derechos.

Que, en dicha sesión ordinaria se tuvo especialmente en consideración que la propuesta en cuestión se enmarca en las facultades de este organismo de diseñar y proponer campañas públicas de difusión y esclarecimiento sobre los derechos de las personas en situación de encierro (artículo 8°, inciso 1, ley N° 26.827).

Que, desde su puesta en funcionamiento, el Comité ha desarrollado diversas acciones en cumplimiento de esta facultad, entendiendo que el mandato de prevención de la tortura también incluye un posicionamiento comunicacional acerca de aquellas realidades que se buscan modificar en los lugares de detención.

Que, en tanto modalidad de expresión y difusión, el formato de fotolibro posibilita contar una historia y dar un mensaje en el que las secuencias de imágenes y el texto trabajan articuladamente en una misma estructura narrativa.

Que, el CNPT tomó conocimiento del trabajo realizado por el Sr. Pablo Caprarulo, DNI 25.787.123, fotógrafo del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura del Chaco —quien fuera parte de la muestra fotográfica expuesta por el CNPT en la Asamblea Anual 2024—, en la producción de este tipo de iniciativa que resulta ser señero para el objetivo aquí propuesto, ya a nivel nacional.

Que, el Sr. Caprarulo ha prestado conformidad, según surge de las constancias del expediente del Visto, para ceder los derechos de autor respecto las fotografías individualizadas en el IF-2026-00006780-CNPT-SE#CNPT, a los fines de la producción de un fotolibro de propiedad de este organismo, para el cumplimiento de los fines ya señalados; por ello corresponde autorizar la firma de la cesión de derechos en favor de este Comité, que como IF-2026-00006781-CNPT-SE#CNPT corresponde incorporar a la presente como Anexo.

Que, finalmente, y a los fines de la producción del fotolibro, utilizando las fotografías respecto de las que se ceden los derechos de autor a este organismo, se ha puesto a consideración la contratación de la Sra. Julieta Escardo, DNI N° 21.834.379, quien, conforme lo relevado por la Coordinación de Comunicación del CNPT, cuenta con la experiencia y amplia trayectoria, necesarias para la edición, diseño y producción gráfica de la obra.

Que, la contratación se prevé por un monto total de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO con 47/100 MÓDULOS, los cuales serán abonados en cuatro pagos mensuales y consecutivos de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 12/100 (587,12) MÓDULOS, pagaderos a mes vencido desde la firma del contrato, y contra la certificación de obra emitida por el titular de la Coordinación de Comunicación, área de la Secretaría Ejecutiva que llevará adelante el seguimiento técnico y control durante el proceso de producción.

Que, dicha contratación sólo será procedente una vez formalizada la cesión de derechos de autor ya mencionada, suscripta por ambas partes.

Que, el procedimiento para el contrato de servicios y obras personales se encuentra reglamentado a través del Reglamento de Contrataciones de Servicios u Obras Personales (en adelante R.C.S.O.P.) aprobado mediante Resolución CNPT N° 52/2023.

Que, la Dirección de Gestión de Personal ha elaborado el proyecto de contrato de locación de obra, conforme lo prevé el Anexo I del R.C.S.O.P.

Que, la Dirección de Presupuesto ha informado que existe crédito fiscal para el gasto que implica la presente contratación y ha realizado la reserva presupuestaria correspondiente.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido el dictamen correspondiente según obligación legal.

Que, se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto para las contrataciones de locación de obra propiciadas.

Por lo tanto,

EL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar la firma del convenio de cesión de derechos de autor de fotografías de titularidad del Sr. Pablo Caprarulo, DNI 25.787.123, a favor de este organismo, que como Anexo IF-2026-00006781-CNPT-SE#CNPT es parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Formalizada por ambas partes la cesión de derechos de autor ordenada en el artículo 1°, aprobar la contratación, bajo la modalidad de locación de obra, de la Sra. Julieta Escardo, DNI N° 21.834.379, por el plazo de cuatro (4) meses, para la producción de un fotolibro con las fotografías individualizadas en la cesión de derechos que por la presente se aprueba.

Artículo 3°: Aprobar los honorarios en favor de la Sra. Julieta Escardo por un monto total de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO con 47/100 MÓDULOS, los cuales serán abonados en cuatro pagos mensuales y consecutivos de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 12/100 (587,12) MÓDULOS, pagaderos a mes vencido desde la firma del contrato, los cuales se pagarán contra certificación de obra emitida por el titular de la Coordinación de Comunicación, y entrega de factura.

Artículo 4°: Remitir las actuaciones a la Secretaría Ejecutiva para que continúen los trámites correspondientes.

Artículo 5°: Impútese los gastos de la implementación de la presente, a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

Artículo 6°: Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.